1. CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

2. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop–ii/indisponibilidad–en–el–secop–ii.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **claudia.hernandez@fac.mil.co**

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 04 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, la Entidad Compradora deberá recibir dentro de las 16 horas hábiles siguientes al término para subsanar fijado en el cronograma del Proceso los correos de aquellos Proveedores que manifestaron la imposibilidad de hacerlo en plataforma.

La oferta económica que contiene los precios ofertados deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

4. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en

plataforma para tal fin.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

5.1. OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/OCUARTOS FRÍOS), PERTENECIENTES LA BASE AÉREA COFAC, GUARNICION BOGOTÀ Y LOS GRUPOS AÉREOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

5.2. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones de las partes del futuro contrato, se encuentran plenamente detalladas en el Estudio Previo del proceso y sus respectivos anexos, los cuales se encuentran publicados en plataforma SECOP II, y hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE - GACAR
Ver Anexo No. 2 especificaciones técnicas GACAR

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS
Ver Anexo No. 3 especificaciones técnicas GAORI

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE - GAORI
Ver Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas GAORI

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS -GAAMA
Ver Anexo No. 5 Especificaciones Técnicas GAAMA

LOTE 5: BASE AÉREA COFAC -BACOF
Ver Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas BACOF

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE - GACAR
SAN ANDRÉS ISLA, AV. COLON N° 10-53 SWAMP GROUND Y ZONAS DESCONCENTRADAS.

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS
YOPAL – CASANARE, CALLE. 40 #19-45.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE - GAORI
MARANDÚA – VICHADA; COORDENADAS 5°31'28"N 68°41'08"O Y COMANDO DE TRANSPORTE MILITAR AC. CALLE 26 # 128-00 AEROPUERTO EL DORADO – PUERTA 6 CATAM, BOGOTA D.C.

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS -GAAMA
AMAZONAS, KILÓMETRO 3 ANTIGUA VÍA LETICIA, TARAPACÁ AMAZONA

LOTE 5: BASE AÉREA COFAC -BACOF
LA MACARENA, META; BRICEÑO, CUNDINAMARCA Y EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA: La Macarena – Meta
- MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO: Briceño municipio de Tocancipá
- EDIFICIO ÍCARO: carrera13 y caracas calle 66 de la ciudad de Bogotá D.C
- CENTRO DE SALUD ORAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA: carrera 27ª No. 52 - 14
- DISPENSARIO ANTIGUIO FAC: Carrera 45 # 58A-56.
- EDIFICIO LA SOLEDAD: carrera 22 diagonal 42ª de la ciudad de Bogotá D.C.
- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR-CATAM: Aeropuerto Internacional el Dorado - CATAM (VARIAS DEPENDENCIAS)
- GIMNASIO MILITAR FAC – Cll 26 Sur No. 78 h - 70
- CENTRO DE SALUD ORAL – Carrera 27A No. 52 -14 Barrio Galerías
- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC – Canton Norte calle CRA 11 Nº102-50
- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC-FAC – Cra. 58 #9-67

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE - GACAR

Vigencia 2022
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022.

Vigencia 2023
Desde el 01 enero 2023 hasta el 30 de abril 2023 o hasta el agotamiento de los recursos.

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS

Vigencia 2022
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022.

Vigencia 2023
Desde el 01 enero 2023 hasta el 30 de abril de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI

Vigencia 2022
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022.

Vigencia 2023
Desde el 01 enero 2023 hasta el 30 de abril de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos.

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS - GAAMA

Vigencia 2022
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022.

Vigencia 2023
Desde el 01 enero 2023 hasta el 30 de abril de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos.

LOTE 5: BASE AÉREA COFAC - BACOF

Vigencia 2022
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022.

Vigencia 2023
Desde el 01 enero 2023 hasta el 30 de abril de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos.

9. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

9.1. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de ($99.800.000) NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Justificación:

Se determinó como precio de referencia el promedio de los valores totales incluido IVA como método estadístico confiable, debido a las dispersiones presentadas. El estudio se realizó a valores unitarios incluido IVA y se proyectó por las cantidades requeridas para llegar al valor total incluido IVA.

Como resultado del análisis de mercado realizado, el presupuesto para el presente proceso será por la suma de $ 99.800.00,00

Es importante mencionar que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

El transporte incurre por parte del proveedor, porque realmente es una sola entrega, que es la establecida en el contrato, para ser entregado en el Almacén General COFAC, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar.

Todos los elementos solicitados son de fácil almacenamiento, por parte del Almacén Misceláneos BACOF, ya que se cuenta con toda la infraestructura.

Los oferentes que se presenten deben contar un stock en inventario suficiente según lo solicitado en la ficha técnica por parte de la administración, para no incurrir en faltantes en el momento de la entrega, por lo cual se solicita contemplar y verificar bien las cantidades solicitadas.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA.

LOTE 1: GRUPO AEREO DEL CARIBE

En el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se cuenta con una regulación especial por

medio de la cual se exime de la aplicación del IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, lo cual quiere decir que NO APLICA EL IVA, según la ley 47 de 1993, artículo 22 textualmente dice: "Exclusión de impuesto a las ventas.

La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del departamento Archipiélago, de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago, de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinado o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago. e) La circulación, operación y venta dentro del Departamento Archipiélago, de los juegos de suerte y azar y las loterías.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

LOTE 4: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995 Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

• La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
• La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	**VIGENCIA 2022**	95522	**FECHA**	21-04-2022
	VIGENCIA 2022	Radicado 2-2022-046961 del 13 de octubre 2022 Autorización de Vigencias Futuras 38822	**FECHA**	13/10/2022 14/10/2022

9.3. CPA:

CPA VIGENCIA 2022 337 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

IMPUTACIÓN									RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC						

02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	AMARRE VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GACAS	GLOBAL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	AMARRE VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC BACOF	GLOBAL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	AMARRE VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GAAMA	GLOBAL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	AMARRE VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y	GLOBAL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000

										GRUPOS AÉREOS FAC GACAR				
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	AMARRE VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GAORI	GLOBAL	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000
											VALOR TOTAL CPA			**$ 19.500.000**

CPA VF VIGENCIA 2023 17 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

IMPUTACIÓN									RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC						
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GACAS	GLOBAL	1	$ 15.450.000,00	$ 15.450.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC BACOF	GLOBAL	1	$ 17.700.000,00	$ 17.700.000

02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GAAMA	GLOBAL	1	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GACAR	GLOBAL	1	$ 16.700.000,00	$ 16.700.000
02	02	02	008	007	01	5		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	VF.2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPOS AÉREOS FAC GAORI	GLOBAL	1	$ 13.450.000,00	$ 13.450.000
											VALOR TOTAL CPA			**$ 80.300.000**

10. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional, el contrato se pagará de acuerdo con la programación:

Valor del contrato $99.800.000 se especifica el valor para cada lote así:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE - GACAR
VALOR TOTAL $19.700.000 - RECURSO 10

VIGENCIA 2022: $3.000.000
Primer pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado, y/o hasta el $3.000.000 del total del contrato con fecha corte 27 de diciembre de 2022, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar 2022 pagaderas en el primer trimestre 2023.

VIGENCIA 2023: $16.700.000
Segundo pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado con fecha corte 28 de febrero de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC ABRIL DE 2023.

Pago final: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado y hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de abril de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC JUNIO DE 2023.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS
VALOR TOTAL $20.450.000- RECURSO 10

VIGENCIA 2022: $5.000.000
Primer pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado, y/o hasta el $5.000.000 del total del contrato con fecha corte 27 de diciembre de 2022, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar 2022 pagaderas en el primer trimestre 2023.

VIGENCIA 2023: $15.450.000
Segundo pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado con fecha corte 28 de febrero de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC ABRIL DE 2023.

Pago final: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado y hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de abril de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC JUNIO DE 2023.

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI
VALOR TOTAL $20.450.000- RECURSO 10

VIGENCIA 2022: $7.000.000
Primer pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado, y/o hasta el $7.000.000 del total del contrato con fecha corte 27 de diciembre de 2022, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-008-007-01-5 recurso 10, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar 2022 pagaderas en el primer trimestre 2023.

VIGENCIA 2023: $13.450.000
Segundo pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado con fecha corte 28 de febrero de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC ABRIL DE 2023.

Pago final: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado y hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de abril de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC JUNIO DE 2023.

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – GAAMA
VALOR TOTAL $20.000.000 - RECURSO 10

VIGENCIA 2022: $3.000.000
Primer pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado, y/o hasta el $3.000.000 del total del contrato con fecha corte 27 de diciembre de 2022, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-008-007-01-5 recurso 10, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar 2022 pagaderas en el primer trimestre 2023.

VIGENCIA 2023: $17.000.000
Segundo pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado con fecha corte 28 de febrero de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC ABRIL DE 2023.

Pago final: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado y hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de abril de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC JUNIO DE 2023.

LOTE 5: BASE AÉRA DEL COMANDO – BACOF
VALOR TOTAL $19.200.000 - RECURSO 10

VIGENCIA 2022: $1.500.000
Primer pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado, y/o hasta el $1.500.000 del total del contrato con fecha corte 27 de diciembre de 2022, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-008-007-01-5 recurso 10, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar 2022 pagaderas en el primer trimestre 2023.

VIGENCIA 2023: $17.700.000
Segundo pago parcial: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado con fecha corte 28 de febrero de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC ABRIL DE 2023.

Pago final: El Pago se efectuará de acuerdo con lo facturado y hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de abril de 2023, para ser cancelado con cargo al PAC JUNIO DE 2023.

La oferta formal se presentará a precio unitario, el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial de cada lote.

La ejecución del contrato se desarrollará hasta agotar el presupuesto oficial asignado o en su defecto y si hay disponibilidad de recursos se solicitará la adición de más presupuesto de acuerdo a necesidades y comportamiento de los sistemas.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá, además de llevar a cabo la expedición del NIT del Consorcio o Unión Temporal, allegar a la Entidad el documento de constitución en el que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (*cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros)*, datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, de acuerdo al contenido de la guía financiera No.12 de ejecución presupuestal del gasto público. Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo con lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar con ocasión a la modificación del contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de **la vigencia fiscal 2022.**

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA y porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación de los servicios a contratar, según aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA envíe la factura al supervisor de contrato, con el fin de que se revise la misma y se efectúen las correcciones a las que haya lugar; Así mismo, para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA suba la factura corregida en plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se requiere el envío de la siguiente documentación:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general, se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan

identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el parágrafo sexto.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el *certificado de matrícula mercantil* expedido dentro de los *30 días calendario* anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera

que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

DECLARACIÓN JURAMENTADA. El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta, se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS
El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

(i) Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

ii) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

iii) Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

12. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá adjuntar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y/o Actas de liquidación de procesos contractuales, en las que se certifique la realización de los objetos contractuales o similares (Mantenimiento de equipos de refrigeración, aires acondicionados, cuartos fríos, neveras, refrigeradores y/o congeladores), emitidos por la entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y/o liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente deberán contener mínimo los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta.

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE – GACAR

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200 72151207	19.70 SMMLV

LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200 72151207 72101500	20.45 SMMLV

LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200 72151207	20.45 SMMLV

LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – GAAMA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200 72151207	20.00 SMMLV

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151200 72151207	19.20 SMMLV

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito

Nota 2: En caso de que el contrato que certifique la experiencia, tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y/O REFRIGERADORES Y/O CONGELADORES Y/O CUARTOS FRÍOS), PERTENECIENTES LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LOS GRUPOS AÉREOS.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

En el caso de que la certificación o copia del contrato no relacione las actividades antes relacionadas, se podrá presentar copia del acta de recibo final de los estudios y/o acta de liquidación de los estudios debidamente firmada por el contratante y el contratista (representante legal).

La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

A. EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO PROPONENTE PLURAL.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

C. EXPERIENCIA A ACREDITAR COMO INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

D. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional a la aquí relacionada.

En virtud a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, tal como se estableció para el proponente nacional.

F. AUTOCERTIFICACIONES:

No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Diciembre 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Diciembre 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000.00

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencias, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

Nota: Los anteriores criterios diferenciadores son verificados sin perjuicio de la experiencia requerida en el numeral 2.2.1 del presente proceso.

12.1 OTROS

El oferente acreditará en el momento de la presentación de la oferta que cuenta dentro de su equipo de trabajo con un ingeniero electrónico y/o mecánico y/o electromecánico y/o industrial y/o refrigeración debidamente matriculado y con experiencia en mantenimientos preventivos y correctivos de aires acondicionados y cuartos fríos; el cual deberá dirigir en sitio de trabajo y en todo momento la ejecución de los trabajos, condiciones de seguridad para su desarrollo y en general certificar que las actividades cumplan con los parámetros establecidos en el RETIE.

Igualmente deberá contar en su equipo de trabajo con 02 tecnólogos y/o técnicos refrigeración y/o electrónicos y/o mecánicos y/o electromecánicos y/o industrial debidamente matriculados y con experiencia en mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados y cuartos fríos.

Para el efecto deberá aportar carta de compromiso firmada por el personal, en el cual manifestará de forma clara y expresa que hará parte del equipo mínimo para la ejecución del presente proceso en caso de resultar adjudicatario, y deberá adjuntar diploma de grado, acta de grado y tarjeta profesional (en caso de que aplique) además deberá aportar antecedentes legalmente establecidos.

REQUISITOS MINIMOS DE EQUIPOS

El oferente debe presentar una constancia por escrito de que cuentan de los equipos necesarios para realizar la actividad objeto del presente contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ministerio.
4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
8. Cuando la oferta es presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
10. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas **dentro de los términos establecidos en el numeral 5 del decreto 1860 de 2021.**
12. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.

13. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
14. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II sin sobrepasar el valor de referencia por ítem estimado por la entidad so pena de rechazo.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea- BACOF, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloque a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

16. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar aclaración y/o subsanación a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada con la oferta o ante la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, haciendo especial hincapié en la imposibilidad de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La aclaración procederá en cuanto a las expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- BACOF, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y subsanar.

17. EXPEDICION DE ADENDAS:

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas a más tardar un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

21. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

22. SUPERVISIÓN:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los

trabajos a través de:

DEPENDENCIA	DESIGNACIÓN	
	SUPERVISOR PRINCIPAL	SUPERVISOR SUPLENTE
LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL CARIBE - GACAR SAN ANDRÉS ISLA, AV. COLON N° 10-53 SWAMP GROUND Y ZONAS DESCONCENTRADAS.	AT. ORLANDO DAVID PAREJO CANTILLO	AT. GERMAN ALVEIRO SERRANO CONDE
LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS YOPAL – CASANARE, CALLE. 40 #19-45.	AT. EDGAR JOSE ARROYO MUÑOZ	AS16. JONH ANDERSON HINOJOSA SABOGAL
LOTE 3: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE - GAORI MARANDÚA – VICHADA; COORDENADAS 5°31′28″N 68°41′08″O Y COMANDO DE TRANSPORTE MILITAR AC. CALLE 26 # 128-00 AEROPUERTO EL DORADO – PUERTA 6 CATAM, BOGOTA D.C.	ST. JHOAN SEBASTIAN JARAMILLO ARIZA	T3. DEIVIT FABIAN GRANADOS MONTOYA
LOTE 4: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS -GAAMA AMAZONAS, KILÓMETRO 3 ANTIGUA VÍA LETICIA, TARAPACÁ AMAZONA	AT. ERICA MILENA RUIZ URIBE	AT. JAVIER ANDRES PAEZ CASALLAS
LOTE 5: BASE AÉREA COFAC - BACOF LA MACARENA, META; BRICEÑO, CUNDINAMARCA Y EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: **FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA:** La Macarena – Meta **MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO**: Briceño municipio de Tocancipá **EDIFICIO ÍCARO:** carrera13 y caracas calle 66 de la ciudad de Bogotá D.C **DISPENSARIO ANTIGUIO FAC**: Carrera 45 # 58A-56. **EDIFICIO LA SOLEDAD**: carrera 22 diagonal 42ª de la ciudad de Bogotá D.C. **COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR-CATAM**: Aeropuerto Internacional el Dorado - CATAM (VARIAS DEPENDENCIAS) **GIMNASIO MILITAR FAC** – Cll 26 Sur No. 78 h - 70 C**ENTRO DE SALUD ORAL** – Carrera 27A No. 52 -14 Barrio Galerías **ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** – Canton Norte calle CRA 11 Nº102-50 **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC-FAC –** Cra. 58 #9-67	AT. DANIELA ALEXANDRA PÉREZ LÓPEZ	AT. ANDRES FELIPE ALFONSO CAMACHO

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo para presentar observaciones	Día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública
Publicación aviso en SECOP II de Limitación o no a MIPYMES	Día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública *"Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado"* El aviso será publicado mediante mensaje público.
Plazo para la publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP II y para la publicación de Adendas	El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas (24 horas).
Subsanabilidad de los requerimientos emitidos por los comités evaluadores	Cuando el oferente no aporte los documentos subsanables dentro de los términos establecidos en el numeral 5 del Decreto 1860 de 2021, es decir, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
Respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación y publicación de la misma en el SECOP II	HASTA DOS (2) DÍAS HABILES A PARTIR DEL RECIBO DEL DOCUMENTO.